

RESOLUCION Nº 138/16

VISTO:

La ordenanza Nº 2715/16, de fecha 3 de junio de 2016, por la que se establece un RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES, para todos los deudores de las obligaciones fiscales Municipales y con el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento (E.M.O.S.S.) con intención de presentación espontánea;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 30 de junio de 2016, vence el plazo de los beneficios otorgados por PAGO DE CONTADO establecidos en el inc. a.1) del artículo 4º de la ordenanza 2715/16;

Que si bien el inc. a.2) del artículo citado ut supra, extiende el plazo de vencimiento hasta el 29 de julio de 2016 para el pago de contado, los porcentajes de condonación de recargos e intereses resarcitorios son inferiores a los establecidos en el inc. a.1);

Que ante la importante adhesión obtenida hasta la fecha, reflejada en los registros del sistema Informático Municipal y teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones invernales, que genera un mayor movimiento económico comercial, y también la presencia de muchos visitantes que cuentan con propiedades en nuestra ciudad de uso vacacional, este Departamento Ejecutivo considera positivo prorrogar por el término de 30 (treinta) días los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2715/16;

Que también se ha tenido en cuenta, al momento de evaluar el dictado de esta prorroga, la proximidad de la fecha de pago de aguinaldo, que alcanza a gran parte de nuestra comunidad capillense.-

Que el artículo 8º de la citada ordenanza, faculta a la Secretaría de Gobierno a disponer, mediante resolución fundada, la prorroga de los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2715/16;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: PRORROGASE el plazo de vencimiento establecido en el inc. a.1) - artículo 4º de la ordenanza 2715/16 **hasta el día 29 de julio de 2016**, todo ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8º de la citada ordenanza;

Artículo 2º.-: PRORROGASE asimismo el plazo de vencimiento establecido en el inc. a.2) - artículo 4º de la ordenanza 2715/16 **hasta el día 31 de agosto de 2016**, todo ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8º de la citada ordenanza;

Artículo 3º.- COMUNIQUESE a la Secretaría de Economía y Finanzas y al área de recaudación y gestión de cobro Municipal, a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 30 de junio de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL